I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

000909

DECRETO EXENTO Nº202/ /2020

Cerrillos, 10 NOV 2020

V I S T O S:

Providencia Alcaldicia Nº 100/1060/2020; el Ordinario Nº510/RRHH-0361/2020 del Departamento de Educación Municipal; el D.F.L. Nº1 de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébese **Contrato de Prestación de Servicios**, de fecha 27 de Octubre de 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la Sala Cuna y Jardín Infantil MI SOL, Rol JUNJI Nº0796, representada legalmente por doña Alejandra Vásquez Zúñiga, cédula identidad N° , mediante el cual se atenderá a la hija de la funcionaria doña **Verónica Escudero Gallegos**, para lo cual se ha establecido las siguientes condiciones:

1.1 **Obligaciones de El Contratista:** La Sala Cuna y Jardín Infantil MI SOL, contrae las siguientes obligaciones:

1. Mantener personal especializado para la atención de preescolares.
2. Mantener una sala de descanso, una sala de actividades, baño y mudadores en óptimas condiciones de funcionamiento e higiene.
3. Mantener agua caliente y calefacción cuando sea necesario.
4. Proporcionar alimentación completa y/o especial, de acuerdo a las indicaciones del pediatra del menor o del establecimiento.
5. Proporcionar atención pedagógica en base a los programas educativos oficiales del Ministerio de Educación.
6. Practicar control de salud niño sano, a cargo de la nutricionista del establecimiento, una vez cada treinta días.
7. Mantener al día la documentación que permita su normal y reglamentario funcionamiento.
8. Guardar y dar conveniente atención al menor, Cédula de Identidad N°26.716.053-8, durante la jornada ordinaria que se extiende los días hábiles de lunes a viernes.
9. Remitir, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente de prestado el servicio, la correspondiente boleta de servicios o factura, con el correspondiente certificado de asistencia del menor previamente individualizado.

1.2 Las Obligaciones del Mandante: Por los servicios efectivamente prestados por esta Sala Cuna, la I. Municipalidad de Cerrillos se compromete a lo siguiente:

1. Pagar la cantidad de $250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos), como cuota anual básica de matrícula, que rige desde el 01/03/2020 y hasta el 24/03/2021.
2. Pagar la mensualidad, que efectivamente se ha devengado que corresponde a la del mes de marzo de 2020 por haber asistido al jardín infantil la menor beneficiaria del convenio y que asciende a la suma única y total de $200.000.- (doscientos mil pesos).
3. Comunicar por escrito a la sala cuna, con al menos diez días de anticipación, el retiro del beneficiario del presente convenio.

1.3 Proporcionalidad del pago: Los pagos se adecuarán al tiempo en que efectivamente se preste el servicio.

1.4 Formalidad del pago: El Municipio se compromete a pagar los servicios contratados una vez acreditada la asistencia del menor con la normativa vigente.

Se hace presente que la madre trabajadora tiene este derecho cuando se encuentra con licencia médica o permiso facultativo, pero no durante su feriado legal.

1.5 Encargado del contrato: Por el presente acto el Administrador Municipal de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos viene a autorizar al Jefe Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Educación Municipal, o quién haga sus veces, para que en nombre del Municipio sea el encargado de velar por el estricto cumplimiento de este convenio.

DECRETO EXENTO N°202/ /2020

1.6 Plazo: El presente convenio tendrá vigencia a contar del 01/03/2020 y hasta el día 24/03/2021, fecha en que la menor Leonor Celeste Ramírez Escudero cumple dos años de edad, de pleno derecho, es decir la obligación del aviso previo de las partes para extinguir su vigencia por este motivo.

1.7 Causales del término anticipado del contrato: Son causales de término anticipado del contrato:

1. El incumplimiento de las obligaciones del contrato por cualquiera de las partes.
2. Cuando la trabajadora sea desvinculada de la Municipalidad debiéndose dar aviso a la sala cuna en un plazo de 5 días hábiles, sin derecho a indemnización a ninguna de las partes.
3. El no pago oportuno de la mensualidad.
4. El mutuo acuerdo entre las partes. En este caso se terminará sin derecho a indemnización alguna, mediante un aviso escrito entregado, al menos con treinta días hábiles de anticipación.
5. El cumplimiento del plazo del contrato. En este caso el contrato se extinguirá sin la obligación del aviso previo de las partes.

1.8 Transparencia Activa: En cumplimiento del punto 1.5 de la instrucción general N°4 del consejo para la "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que doña Alejandra Vásquez Zúñiga, cédula de identidad N°12.868.521-9, es única dueña y representante legal de la Sala Cuna y Jardín Infantil "MI SOL".

1.9 Declaración que indica: La Sra. Alejandra Vásquez Zúñiga declara que la Sala Cuna y Jardín Infantil "MI SOL", cuenta con autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, **Rol JUNJI N°0796**, según consta en documento adjunto.

1.10 Personería: Se deja establecido que la facultad del Administrador Municipal, don Oscar Sandoval Navarrete, para representar a la Municipalidad de Cerrillos, sobre Delegación de Funciones y de Firma declarando ambas partes su conocimiento.

1.11 Domicilio: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

2. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irrogue el presente decreto se imputará a la cuenta 215.22.08.008 "Salas Cunas y/o Jardines infantiles" del presupuesto de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE, HECHO ESTO, ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

OSCAR SANDOVAL NAVARRETE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

OSN/CUCh/MLR/HZE
Distribución:
Alcaldia
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
Departamento de Educación Municipal
Departamento de Recursos Humanos DAEM
Unidad de Remuneraciones
Funcionaria
Sala Cuna y Jardín Infantil
Página Web

CONVENIO DE SERVICIO DE SALA CUNA

SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "MI SOL"

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Cerrillos, a 27 de Octubre de 2020, entre la **I. Municipalidad de Cerrillos,** Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde, don **Arturo Aguirre Gacitúa,** ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N° 120, Comuna de Cerrillos, por una parte; y por la otra, SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL MI SOL, del giro de su denominación, Rol Único Tributario N°76.320.979-2, representada legalmente por doña ALEJANDRA VÁSQUEZ ZÚÑIGA, cédula de identidad N° de Cerrillos, las que han establecido el siguiente convenio:

Primero : La Sala Cuna atenderá a la hija de la funcionaria de la I. Municipalidad de Cerrillos, Sra. Verónica Escudero Gallegos, cédula de identidad para lo cual se compromete a lo siguiente:

1. Mantener personal especializado para la atención de preescolares.
2. Mantener una sala de descanso, una sala de actividades, baño y mudadores en óptimas condiciones de funcionamiento e higiene.
3. Mantener agua caliente y calefacción cuando sea necesario.
4. Proporcionar alimentación completa y/o especial, de acuerdo a las indicaciones del pediatra del menor o del establecimiento.
5. Proporcionar atención pedagógica basándose en los programas educativos oficiales del Ministerio de Educación.
6. Practicar control de salud niño sano, a cargo de la nutricionista del establecimiento, una vez cada treinta días.
7. Mantener al día la documentación que permita su normal y reglamentario funcionamiento.
8. Guardar y dar conveniente atención a la menor Leonor Celeste Ramírez Escudero, cédula de identidad N°26.763.474-2, durante la jornada ordinaria que se extiende los días hábiles de Lunes a Viernes.
9. Remitir, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente de prestado el servicio, la correspondiente boleta de servicios o factura, con el correspondiente certificado de asistencia del menor previamente individualizado.

Segundo: Las partes acuerdan que, por los servicios efectivamente recibidos de la Sala Cuna, la I. Municipalidad de Cerrillos se compromete a lo siguiente:

1. Pagar la cantidad de $250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos), como cuota anual básica de matrícula, que rige desde el 01/03/2020 y hasta el 24/03/2021.
2. Pagar la mensualidad, que efectivamente se ha devengado que corresponde a la del mes de marzo de 2020 por haber asistido al jardín infantil la menor beneficiaria del convenio y que, asciende a la suma única y total de $200.000.- (doscientos mil pesos),

3. Comunicar por escrito a la sala cuna, con al menos treinta días de anticipación, el retiro del beneficiario del presente convenio.

Tercero : Los pagos se adecuarán a la normativa vigente, proporcionalmente al tiempo en que efectivamente se preste el servicio (se entiende por esto la asistencia efectiva del menor), aún si la madre se encuentra haciendo uso de permiso administrativo o licencia médica, exceptuando dicho pago si la beneficiaria se encuentra haciendo uso de Feriado Legal o Licencia Médica de la menor.
Se deja constancia que debido a la Pandemia de COVID 19 y el Estado de Catástrofe que actualmente rige en Chile, no había sido posible suscribir este instrumento hasta la fecha de hoy debido a razones sanitarias o de cuidado de la salud de doña Alejandra Vásquez Zúñiga.

Cuarto : El Municipio se reserva el derecho, en armonía con la Normativa vigente y en cumplimiento de pronunciamientos de Organismos superiores, para validar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de las disposiciones mercantiles y tributarias.

Quinto : Por el presente acto, el Alcalde de la I. Municipalidad de Cerrillos viene en autorizar al Jefe del Área de Recursos Humanos del Departamento de Educación, o quien haga sus veces, para que a nombre del Municipio sea el encargado de velar por el estricto cumplimiento del presente convenio.

Sexto : El presente convenio tendrá vigencia desde el 01/03/2020 y hasta el día 24/03/2021, sin la obligación del aviso previo de las partes para extinguir su vigencia por este motivo. En todo caso, las partes podrán poner término al presente convenio en cualquier época, sin derecho a indemnización alguna, mediante un aviso escrito entregado, a lo menos con treinta días de anticipación.

Séptimo : Cabe señalar que en caso que la funcionaria sea desvinculada del servicio por cualquier causal, se pondrá término automáticamente a este convenio.

Octavo : Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Noveno : El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor, declarando Doña ALEJANDRA BEATRÍZ VÁSQUEZ ZÚÑIGA, haber recibido un ejemplar al momento de suscribirlo.

ALEJANDRA VÁSQUEZ ZÚÑIGA

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL